

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 35 • Lunes, 10 de marzo de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 1.162

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 1.165

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba. Servicio de Notificaciones/Impugnaciones.— 1.165

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Córdoba.— 1.168

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Inspección.— 1.169

— Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada.— 1.170

### AYUNTAMIENTOS

Baena, La Carlota, Doña Mencía, Almodóvar del Río, Iznájar, Fernán Núñez, La Granjuela y Pozoblanco ..... 1.172

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Puente Genil, Lucena y Córdoba ..... 1.183

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Villaharta y Lucena ..... 1.187

### OTROS ANUNCIOS

Notaría de D.ª Rocío García-Aranda Pez. Pozoblanco (Córdoba).— ..... 1.188

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

Núm. 1.568

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140003283, a don Jaime Fernando Pérez Preciado, nacional de Ecuador, con NIE X-03335840-N, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000 (modificada por la Ley Orgánica 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 18 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

Núm. 1.569

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140003342, a don Julio César Lozada Navarrete, nacional de Ecuador, con NIE X-04564799-N, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000 (modificada por la Ley Orgánica 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 18 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

Núm. 1.571

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140004706, a don Stalyn Dumes Díaz, nacional de Ecuador, con NIE X-04754994-C, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000 (modificada por la Ley Orgánica 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 18 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

Núm. 1.572

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005016, a don Abderrazaq Jabri, nacional de Marruecos, con NIE X-04788737-E, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) Ley Orgánica 4/2000 (modificada por la Ley Orgánica 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 19 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

**Secretaría General**

Núm. 1.575

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de archivo por desistimiento del permiso de trabajo y residencia, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Adriana Pardo Varela, nacional de Colombia, con NIE X-

4559931-C, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno de archivo por desistimiento del permiso de trabajo y residencia, expediente núm. 140020020003075, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 17 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 1.576

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de archivo por desistimiento del permiso de trabajo y residencia, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Juan Felipe Giraldo Quiceno, nacional de Colombia, con NIE X-4559931-C, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno de archivo por desistimiento del permiso de trabajo y residencia, expediente núm. 140020020002251, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 17 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 1.577

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la

resolución de archivo por desistimiento del permiso de trabajo y residencia, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Mohamed Aly Ould Beylahi, nacional de Mauritania, con NIE X-4050355-D, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno de archivo por desistimiento del permiso de trabajo y residencia, expediente núm. 140020020002386, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 17 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 1.578

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de archivo por desistimiento del permiso de trabajo y residencia, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Eddyn Gustavo Laino Sánchez, nacional de Ecuador, con NIE X-4569283-B, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno de archivo por desistimiento del permiso de trabajo y residencia, expediente núm. 140020020002295, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 17 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

**Secretaría General**  
Núm. 1.579

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de permiso de trabajo y residencia, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Marco Antonio Ulloa Brito, nacional de Ecuador, con NIE X-4766070-X, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando el permiso de trabajo y residencia, expediente núm. 140001597, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 17 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
Núm. 1.580

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de permiso de trabajo y residencia, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Daysi Elizabeth Valdivieso Paguay, nacional de Ecuador, con NIE X-4774883-Z, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando el permiso de trabajo y residencia, expediente núm. 140001586, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma a la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 17 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

**Secretaría General**  
Núm. 1.581

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de permiso de trabajo y residencia, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Doriela del Socorro Pineda Pineda, nacional de Colombia, con NIE X-4767447-F, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando el permiso de trabajo y residencia, expediente núm. 140001630, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma a la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 17 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
Núm. 1.582

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la resolución de archivo por desistimiento de exención de visado, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Ketevan Chargeishvili, nacional de Georgia, con NIE X-4655100-S, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno de archivo por desistimiento de exención de visado, expediente núm. 140020020004574, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 17 de febrero de 2003.— El Subdelegado del Gobier-

no, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.239

Ref. Exp. TC-17/2697

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características Esenciales**

Corriente o Acuífero: U.H. 49: Niebla-Posadas.  
Clase y Afección: Riego-Aspersión-Huertas.  
Titular: Victoriano Castell Zafrá (D.N.I./N.I.F. 29.865.135-A).  
Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Pago de Morales", Posadas (Córdoba).

Caudal Concesional: 3,75 litros por segundo.  
Dotación: 5.000 metros cúbicos/año.hectárea.  
Volumen: 37.462 metros cúbicos/año.  
Superficie Regable: 7,4923 hectáreas.

**Condiciones Específicas**

1.— La potencia del motor no podrá exceder de 20 C.V.  
2.— La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.  
3.— Profundidad del pozo: 90 metros. Profundidad de instalación de bomba: 40 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, 4 de febrero de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.359

**Convocatoria Información Pública**

Ref. Exp. TC-17/3698

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Peticionario: Enrique Castillejo Aranda.  
Domicilio: Gran Capitán, 2.  
Localidad y Provincia: 14207-La Granjuela (Córdoba).  
Fecha Registro: 21 de marzo de 2002.  
Objeto de la Petición: Riego Mixt. Aspersión/Goteo Huertas 20,70 hectáreas.

Captación: Aguas Subterráneas.  
Caudal solicitado: 7,66 litros por segundo.  
Término municipal: Fuente Obejuna (Córdoba).  
Finca: Las Cortesillas.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, lunes 10 de febrero de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.435

**Convocatoria Información Pública**

Ref. Exp. TC-03/5804

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Peticionaria: María Elena Heredia y Patiño.  
Domicilio: Calle Fernández de la Hoz, 64-5.ª-izquierda.  
Localidad y Provincia: 28010-Madrid.  
Fecha Registro: 20 de noviembre de 1997.  
Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 46,00 hectáreas.  
Captación: Aguas Subterráneas.  
Caudal solicitado: 6,90 litros por segundo.  
Término municipal: Cabra (Córdoba).  
Finca: El Colegio.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, viernes 14 de febrero de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 1.446

Ref. Exp. TC-17/3346

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características Esenciales**

Corriente o Acuífero: Fuente-Fuera de Predio.  
Clase y Afección: Usos Domésticos-Abrevadero de Ganado.  
Titular: Carlos García Gómez (D.N.I./N.I.F. 30.055.393-M).  
Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Centenillo", Zuheros (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,02 litros por segundo.  
Volumen: 1.095 metros cúbicos/año.

**Condiciones Específicas**

1.— La captación se realiza por gravedad.  
2.— La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.  
Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de febrero de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

**Servicio de Notificaciones/Impugnaciones**

Núm. 1.866

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Comun ("B.O.E." 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio ("B.O.E." 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre ("B.O.E." 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenda el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Córdoba, marzo de 2003.— El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones/Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REG.	T. / IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	14006441695	LOPEZ LOPEZ FELIPE	CL VICENTE YANEZ PIN	14013	CORDOBA	03 14 2002	015751735 0802 0802	973,87
0111	10	14007289942	CONSTRUCCIONES NAVAS Y M	CL FELIPE II 1	14500	PUENTE GENIL	02 14 2003	010253026 0400 0600	520,02
0111	10	14008717862	CRISTOBAL BEATO, S.A.	AV DE LA ESTACION 44	14500	PUENTE GENIL	03 14 2002	015769721 0102 0702	790,40
0111	10	14008717862	CRISTOBAL BEATO, S.A.	AV DE LA ESTACION 44	14500	PUENTE GENIL	03 14 2002	015769822 0802 0802	3.913,31
0111	10	14008879631	CASTILLERO RUIZ JOSE	CL ESCRITOR HOYOS NO	14014	CORDOBA	02 14 2003	010264746 1002 1002	443,68
0111	10	14008926919	GOMEZ RUIZ JUAN MANUEL	PG IND. VADO HERMOSO	14940	CABRA	03 14 2002	015772650 0802 0802	519,29
0111	10	14101015995	PENALVER JIMENEZ JUAN AN	CL COLLADOS 11	14900	LUCENA	03 14 2002	015388185 0702 0702	857,64
0111	10	14101251728	RIVAS POZO MANUEL	CL CADIZ 7	14500	PUENTE GENIL	02 14 2003	010288893 0102 0902	278,89
0111	10	14101933051	FAMUBEL, S.A.L.	PG INDUSTRIAL SAN AN	14240	BELMEZ	03 14 2002	015810541 0802 0802	1.005,58
0111	10	14102124627	PLANTYCYER, S.L.	PG LOS ALFARES, CALL	14540	RAMBLA LA	02 14 2003	010300011 1002 1002	7105,69
0111	10	14102533744	CORDOBESA DE REPUESTOS Y	PG EL GRANADAL_CL.PL	14014	CORDOBA	03 14 2003	010407923 1000 1200	928,16
0111	10	14102588510	ALCAIDE SERRANO MANUEL	AV BARCELONA 19	14008	CORDOBA	03 14 2002	015821554 0802 0802	104,44
0111	10	14103147874	IMPER ANSA, S.L.	CL RAFAEL PEREZ DE G	14005	CORDOBA	03 14 2002	013564989 0602 0602	6.754,88
0111	10	14103150504	CASTRO RUBIO JUAN ANTONI	CL GUSTAVO ADOLFO BE	14400	POZOBLANCO	02 14 2002	016555219 0902 0902	1.624,37
0111	10	14103228609	CUESTA Y DOBLADEZ, S.L.	CT LA CARLOTA-POSADA	14100	CARLOTA LA	03 14 2002	013566205 0602 0602	3.942,14
0111	10	14103680364	TRANSPORTES ZACOPEL, S.L.	CL FUENTES 1	14200	PE ARROYA PU	03 14 2002	015843176 0802 0802	1.343,76
0111	10	14103726642	LEON GRANADOS ANTONIO JO	AV PEDRO IGLESIAS CA	14940	CABRA	03 14 2002	015844085 0802 0802	326,87
0111	10	14104312581	TRANNAVAMAR, S.L.	AV TORRECILLA, S/N	14013	CORDOBA	03 14 2002	015858637 0802 0802	2.161,20
0111	10	14104325113	AGELCO ANDALUCIA, S.L.	CL ACERA DE GUERRITA	14001	CORDOBA	03 14 2002	013589241 0602 0602	5.326,64
0111	10	14104348553	GUTIERREZ LUNA ANTONIA	CL PEDRO FERNANDEZ 1	14001	CORDOBA	03 14 2002	015860253 0802 0802	1.629,65
0111	10	14104528712	PINCELSA, S.L.	CL MUSICO ZIRYAB 15	14005	CORDOBA	03 14 2002	015866822 0802 0802	13.045,28
0111	10	14104583474	DISEÑO AXIAL, S.L.	CL MARISTAS 2	14940	CABRA	03 14 2002	015868842 0802 0802	503,04
0111	10	14104829614	I MAS D CONTROL Y PROC.I	CL ANGEL GANIVET 9	14011	CORDOBA	03 14 2002	015457705 0702 0702	234,92
0111	10	14105007951	BELLEZA INTEGRAL GRAN CA	AV GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	02 14 2002	016605537 0902 0902	736,13
0111	10	14105053118	PALETIZADOS GONZALEZ, S.L	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03 14 2002	015884909 0802 0802	250,96
0111	10	14105053219	PALETIZADOS GONZALEZ, S.L	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03 14 2002	015885010 0802 0802	111,47
0111	10	14105333004	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCT	CL REYES CATOLICOS 5	14500	PUENTE GENIL	03 14 2002	015895821 0102 0802	1.018,50
0111	10	14105522253	GONZALEZ MELGAREJO MARCE	PZ CHIRINOS 6	14001	CORDOBA	02 14 2003	010371850 1002 1002	702,01
0111	10	14105536704	IMPORCORAUTO, S.L.	CT SEVILLA KM 410	14013	CORDOBA	02 14 2003	010372557 1002 1002	785,78
0111	10	14105567824	GORE, COM.B.	CL SAN JUAN 3	14700	PALMA DEL RI	02 14 2003	010373668 1002 1002	1.450,82
0111	10	14105567925	EL MARMOL CREATIVO, S.C.	ZZ PINCA EL ARENAL D	14720	ALMOBOVAR DE	03 14 2002	015481852 0702 0702	235,69
0111	10	14105611876	ASOC.PROF. MAQUINAS COSE	AV CADIZ 70	14013	CORDOBA	03 14 2002	015908450 0802 0802	491,02
0111	10	14105624711	NEW DISTRIBUCIONES PONTA	UR CANADA DE LA PLAT	14500	PUENTE GENIL	02 14 2002	016631304 0902 0902	732,60
0111	10	14105723125	CANABEKIM 432, S.L.	CT CORDOBA-BADAJOZ K	14240	BELMEZ	03 14 2002	015914514 0802 0802	221,21
0111	10	14105723125	CANABEKIM 432, S.L.	CT CORDOBA-BADAJOZ K	14240	BELMEZ	02 14 2003	010380439 1002 1002	379,46
0111	10	14105828108	SACOTEL, S.L. UNIPERSONAL	PN INGENIERO TORRES	14013	CORDOBA	03 14 2002	015918655 0802 0802	399,55
0111	10	14106087883	ROYAL DIAMONDS, S.L.	CL PUERTA SEVILLA 1	14003	CORDOBA	03 14 2002	015923295 0802 0802	504,28
0111	10	14106092129	GRUPO FRITLAISS, S.L.	PZ ALTA Y BAJA 40	14900	LUCENA	02 14 2003	010394179 1002 1002	617,94
0111	10	14106134060	LOPEZ ROMERO ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 95	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2002	015934924 0802 0802	1.426,55
0111	10	14106141134	PINO BURGOS YOLANDA MARI	CL MADRE DE DIOS 13	14900	LUCENA	03 14 2002	015506205 0702 0702	309,13
0111	10	14106162453	JJASS FASHION, S.L.	CL GEMA S/N	14014	CORDOBA	03 14 2002	016656764 0902 0902	925,30
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	070059441849	COMINO SERRANO ANTONIO	CL LAS PAREDEJAS S/N	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2003	010195836 0802 0802	246,65
0521	07	080196458267	SEGURA GUILLEN DOLORES	CL DONA LEONOR 4	14940	CABRA	02 14 2002	016053647 0502 0602	493,30
0521	07	080196458267	SEGURA GUILLEN DOLORES	CL DONA LEONOR 4	14940	CABRA	02 14 2003	010092166 0802 0802	246,65
0521	07	080374452560	JURADO HERRUZO FRANCISCO	CL FEDERICO GARCIA L	14400	POZOBLANCO	02 14 2003	010129653 0802 0802	246,65
0521	07	080417004541	GOMEZ AGUILERA FRANCISCO	CT CORDOBA-BADAJOZ K	14240	BELMEZ	02 14 2003	010020933 0802 0802	246,65
0521	07	080464841810	APARICIO EXPOSITO JOSE A	AV JOSE SOLIS 70	14940	CABRA	02 14 2003	010092873 0802 0802	246,65
0521	07	140009941483	PELAEZ ZAMORA ANGEL	CL C/ MANCHADO 2	14900	LUCENA	02 14 2002	016317870 0702 0702	246,65
0521	07	140035479866	HARO JIMENEZ PEDRO	CL URB. JARDIN LUCEN	14900	LUCENA	03 14 2002	016419318 0702 0702	246,65

0521	07	140040989769	SERRANO PADILLA JOSE	CL FUENCLARA 26	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	010094792	0802	0802	246,65
0521	07	140042229046	RAYO RAYO MANUEL	CL LIBERTAD 3	14400	POZOBLANCO	02	14	2002	016358690	0702	0702	246,65
0521	07	140043275333	RAMIREZ MAYA DOMINGO	CL PRADO DEL PILAR	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2003	010023963	0802	0802	246,65
0521	07	140044602617	PEREZ MUNOZ MANUEL	CL JUAN REJANO 42	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	010096008	0802	0802	246,65
0521	07	1400447485806	MORAL JIMENEZ FRANCISCO	CL CADIZ 5	14500	PUNTE GENIL	02	14	2002	016320496	0702	0702	246,65
0521	07	140046954158	AGUILAR LUQUE MARIA JESU	CL VELASCO 5	14001	CORDOBA	02	14	2003	010024670	0802	0802	246,65
0521	07	140048506562	FERNANDEZ GOMEZ FRANCISC	PG ALFAR	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	010059127	0802	0802	246,65
0521	07	140049326315	ROJANO MARTIN JUAN	CL ALONSO EL SABIO 1	14001	CORDOBA	02	14	2002	015973724	0502	0602	493,30
0521	07	140049772515	PEREZ ORDONEZ MANUEL	AV CASTRO DEL RIO 33	14850	BAENA	03	14	2002	016188942	0602	0602	246,65
0521	07	140051116367	SANCHEZ LOPEZ JUAN ANTON	CL CERRILLO 79	14500	PUNTE GENIL	02	14	2002	016322419	0702	0702	355,14
0521	07	140051791731	FERNANDEZ ROPERO ZOILLO	CL MERCADO 18	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2003	010026791	0802	0802	246,65
0521	07	140051901057	GARCIA GRACIA FRANCISCO	CL LIB.SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	02	14	2003	010060238	0802	0802	246,65
0521	07	140052781838	CABRERA CABRERA ALEJANDR	CL DR MARANON 42	14400	POZOBLANCO	02	14	2002	016363643	0702	0702	246,65
0521	07	140054649551	CERRO TORRES NEMESIO	CL PADRE JUAN RUIZ 3	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2003	010027704	0802	0802	246,65
0521	07	140054662325	GIRALDES ESPINOSA JUAN	CL MIGUEL HERNANDEZ	14548	MONTALBAN DE	02	14	2003	010061652	0802	0802	246,65
0521	07	140055150355	LOPEZ SICILIA RAFAEL	CL ALCANTARA 17	14002	CORDOBA	03	14	2003	010173810	0802	0802	246,65
0521	07	140055198552	MARRON HERRERA MA ROSARI	CL ADRIANA MORALES 2	14500	PUNTE GENIL	02	14	2003	010099745	0802	0802	246,65
0521	07	140055930294	EGUIDAZU AGUADO MIGUEL	PG AMARGACENA, PARC-	14013	CORDOBA	03	14	2003	010187146	0802	0802	246,65
0521	07	140056167845	LOPERA RAMIREZ FELIX	CL POLIGONO INDUSTRI	14900	LUCENA	03	14	2003	010198361	0802	0802	246,65
0521	07	140056227257	ACENA CASTILLA LUIS	CL IGLESIA 15	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	010028310	0802	0802	246,65
0521	07	140056330018	VILCHEZ GARCIA FRANCISCO	CL JULIAN GUARDENO C	14900	LUCENA	02	14	2002	016324742	0702	0702	246,65
0521	07	140056832596	TRENAS MUNOZ RAFAEL	CL SAN ALVARO 2	14001	CORDOBA	02	14	2003	010028411	0802	0802	246,65
0521	07	140057639215	AMORRICH HELLIN FRANCISC	CR AEROPUERTO KM 890	14005	CORDOBA	02	14	2003	010063369	0802	0802	246,65
0521	07	140058169479	CAMPOMANES BOLANCER RAFA	PJ SANTA ROSALIA 2	14010	CORDOBA	02	14	2002	015978168	0502	0602	493,30
0521	07	140058599515	LOPEZ SERRANO MARIA ARAC	CL SANTO CRISTO 47	14940	CABRA	03	14	2003	010199068	0802	0802	246,65
0521	07	140058925776	ROMERO FERNANDEZ JUAN	CL SAN BARTOLOME 37	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	010140565	0802	0802	246,65
0521	07	140060145855	OBREIRO CABANILLAS RICARD	CR MONTEMAYOR LA RAM	14540	RAMBLA LA	02	14	2002	016019594	0502	0602	493,30
0521	07	140062362913	CERVAN PASTRANA RAFAEL	PG AMARGACENA. C/ IN	14013	CORDOBA	02	14	2003	010066100	0802	0802	246,65
0521	07	140062416665	CRISTIN MORA ESPERANZA	CL PEDRAJAS 45	14400	POZOBLANCO	02	14	2002	016368794	0702	0702	246,65
0521	07	140063489123	ENRIQUEZ GARCIA JOSE MAR	AV AVDA. DE CADIZ, S	14013	CORDOBA	02	14	2003	010066504	0802	0802	246,65
0521	07	140064511562	BLANCO MORENO JULIAN	CL JUAN DE LOPEZ 32	14440	VILLANUEVA D	02	14	2002	016369909	0702	0702	246,65
0521	07	140064721023	FERNANDEZ CAMPOS MARIA	CT FUENTE DUENA, S/N	14850	BAENA	02	14	2002	016069108	0602	0602	246,65
0521	07	140064925026	SOLER LOPEZ RAFAEL	CL PEREZ GALDOS 14	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2002	016256943	0702	0702	246,65
0521	07	140065148530	AROCA LUQUE AMALIA	AV GRANADA 14	14009	CORDOBA	02	14	2003	010067615	0802	0802	246,65
0521	07	140065633328	GOMEZ MARTIN EDUARDO JOS	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	03	14	2003	010189065	0802	0802	246,65
0521	07	140067073675	JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE	CL LIB.J. DA SILVA X	14013	CORDOBA	02	14	2003	010068827	0802	0802	246,65
0521	07	140067529979	CASTRO GOMEZ RAFAELA	AV GRAN CAPITAN 28	14008	CORDOBA	02	14	2002	015983727	0502	0602	461,93
0521	07	140067672146	CABELLO MUNOZ FRANCISCO	CL PUERTA SEVILLA 2	14004	CORDOBA	03	14	2002	016157923	0502	0602	493,30
0521	07	140067817040	PALOMO PALOMINO MARIA	CL FINCA ALBARIZAS 2	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2002	016404564	0702	0702	246,65
0521	07	140067869681	VARGAS CAMACHO MARIA	CL LAS LOMAS 21	14005	CORDOBA	02	14	2002	016025355	0502	0602	493,30
0521	07	140068897275	LUNA SILVA FRANCISCO MAN	CL ECIIJA 2	14500	PUNTE GENIL	03	14	2002	016425681	0702	0702	246,65
0521	07	140068936984	MICELI - GIOVANNI	CL ZAPATERIA VIEJA 1	14003	CORDOBA	02	14	2003	010070544	0802	0802	246,65
0521	07	140069790483	AGUILERA MOYANO ARACELI	CL CATALINA MARIN 29	14900	LUCENA	02	14	2002	016333028	0702	0702	246,65
0521	07	140069830293	ONETTI FERNANDEZ ELICEO	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	03	14	2003	010190277	0802	0802	246,65
0521	07	140070154740	BURGUILLOS PEREZ JOSE MA	CL NAVAS 4	14900	LUCENA	02	14	2003	010108435	0802	0802	246,65
0521	07	140070794132	MARTINEZ LAGARES MANUEL	AV GRAN CAPITAN 19	14008	CORDOBA	02	14	2002	015986151	0502	0602	493,30
0521	07	140071403818	LOPEZ VELASCO FERNANDO	CL JOAQUIN LOPEZ HUI	14005	CORDOBA	02	14	2002	016028890	0502	0602	493,30
0521	07	140071473536	SALDANA RUIZ EVA MARIA	CL PABLO PICASSO 37	14500	PUNTE GENIL	02	14	2002	016334038	0702	0702	246,65
0521	07	140072052102	MONTERO JIMENEZ JUAN PED	CL POLIGONO INDUST.	14240	BELMEZ	02	14	2003	010037505	0802	0802	246,65
0521	07	140072565087	POZO MONTERO JOSE ANTONI	AV MANOLETE 16	14005	CORDOBA	03	14	2002	016176919	0502	0602	493,30
0521	07	140072625715	CANO RQUEJO MARIA BEGON	AV ANDALUCIA, 15	14940	CABRA	02	14	2003	010110657	0802	0802	246,65
0521	07	140072697958	PADILLA LOPEZ JOSE LUIS	AV VIRGEN DE DOLORES	14004	CORDOBA	03	14	2002	016177020	0502	0602	493,30
0521	07	140076432862	PAREJO LUCAS MARIA ROSA	CL CABRILLANA 3	14900	LUCENA	02	14	2002	016336664	0702	0702	246,65
0521	07	140076627266	COSANO MONTESINOS JESUS	CL OBISPO FITEROS 4	14001	CORDOBA	02	14	2002	016127409	0502	0602	493,30
0521	07	140078030231	RUBIO MONTALBAN RAFAEL	AV AMERICA 12	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	010204829	0802	0802	246,65
0521	07	141000712590	MONTERO CORTES JOSE	CL JUAN VALERA 7	14850	BAENA	02	14	2002	016339088	0702	0702	246,65
0521	07	141000712590	MONTERO CORTES JOSE	CL JUAN VALERA 7	14850	BAENA	02	14	2003	010114495	0802	0802	246,65
0521	07	141001445649	GONZALEZ AGUILAR FELIPE	CL SEBASTIAN DE BENA	14006	CORDOBA	02	14	2002	016130338	0502	0602	493,30
0521	07	141002129501	IZQUIERDO TORRES IGNACIO	CL CARIDAD 39	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2003	010041343	0802	0802	246,65
0521	07	141002509215	RODRIGUEZ REYES JOSE MAN	CL LEPANTO 13	14112	VENTILLA LA	03	14	2003	010180779	0802	0802	246,65
0521	07	141002630160	DELGADO ARIZA JOSE ANTON	CL JUAN MUNOZ DE CAS	14900	LUCENA	02	14	2002	016340910	0702	0702	230,96
0521	07	141002867509	PLANTON MOTOS ANTONIA GL	CL LIB.J.GERVASIO AR	14013	CORDOBA	03	14	2003	010193008	0802	0802	246,65
0521	07	141003054435	MOLINERO GUTIERREZ BARTO	CL ALDEA DEL CEREZO	14445	CARDE A	02	14	2003	010156430	0802	0802	246,65
0521	07	141004752238	BAENA LOZANO FRANCISCO	CL L.SIMON BOLIVAR 4	14013	CORDOBA	02	14	2003	010079739	0802	0802	246,65
0521	07	141011638834	MORANDEIRA PAREJO ALEJAN	CL CABRILLANA (DELIC	14900	LUCENA	02	14	2002	016342425	0702	0702	246,65
0521	07	141012157277	MARINERO GONZALEZ RAMON	CL CARDENAL CISNEROS	14630	PEDRO ABAD	02	14	2002	016384861	0702	0702	246,65
0521	07	141014022206	ZAFRA SANCHEZ FRANCISCA	CL LIBERT.SIMON BOLI	14013	CORDOBA	02	14	2003	010159460	0802	0802	246,65
0521	07	141014036350	ROLDAN AGUILAR MIGUEL GR	CL PEDRO REY 3	14003	CORDOBA	02	14	2002	016039907	0502	0602	493,30
0521	07	141014936228	VALERA CARACUEL JUAN MAR	CL UNION Y CULTURA 6	14640	VILLA DEL RI	02	14	2002	016386477	0702	0702	246,65
0521	07	141016845512	SERRANO CAMACHO EMILIO	CL PINTOR VELAZQUEZ	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	010119549	0802	0802	246,65
0521	07	141017029812	BARBAZZA - FABRIZIO	CL SAN FRANCISCO SOL	14550	MONTILLA	02	14	2003	010082264	0802	0802	246,65
0521	07	141017190264	SERENA ARAGON JOSE ANTON	CL GENERAL ALAMILLOS	14900	LUCENA	02	14	2002	016344849	0702	0702	246,65
0521	07	141017265238	PELAEZ MARTOS FRANCISCO	CL MANCHADOS, 2	14900	LUCENA	02	14	2002	016344950	0702	0702	246,65
0521	07	141017424781	ALVAREZ ACAINA FRANCISCO	CL LIBERTADOR ANDRES	14013	CORDOBA	02	14	2002	015996356	0502	0602	461,93
0521	07	141018388721	LUQUE MARMOL INMACULADA	CL VERACRUZ 1	14900	LUCENA	02	14	2002	016345152	0702	0702	246,65
0521	07	141020808869	CONDE DELGADO MERCEDES	CL BEATO HENARES 182	14009	CORDOBA	03	14	2003	010193917	0802	0802	246,65
0521	07	141024390492	PELAEZ PULGARIN FRANCISC	CL FUENTE OBEJUNA, S	14200	PE ARROYA PU	02	14	2003	010047710	0802	0802	246,65
0521	07	141026353128	CRUZ LARA CARMEN	CL JULIAN GUARDENO C	14900	LUCENA	02	14	2002	016346768	0702	0702	246,65
0521	07	141026458717	JAMIL - MOHAMMAD	CL CANUELO SN	14630	PEDRO ABAD	02	14	2003	010164817	0802	0802	230,96
0521	07	141027522683	CEBALLOS MARGALLO ALEJAN	CL MERIDA 1	14820	SANTA CRUZ	03	14	2002	016165805	0502	0602	493,30
0521	07	141027522683	CEBALLOS MARGALLO ALEJAN	CL MERIDA 1	14820	SANTA CRUZ	03	14	2003	010183409	0802	0802	246,65
0521	07	141027734164	MARTINEZ INGUNZA SANDRA	CL MARIA NABRILAN 14	14011	CORDOBA	02	14	2003	010048417	0802	0802	246,65
0521	07	141030880200	EDAHIH - MOHAMED	AV CORDOBA 16	14191	QUINTANA							

0521	07	411005306003	SORIA HURTADO JUAN	CL QUINTANA 31.BAJO-	14900	LUCENA	03	14	2002	016431240	0702	0702	246,65
0521	07	411005930843	GUTIERREZ GONZALEZ JOSE	AV CASTRO DEL RIO 3	14850	BAENA	02	14	2002	016094770	0502	0602	493,30
0521	07	460082430705	ALEMANY FONTANET JUAN AN	CL REJAS DE DON GOME	14001	CORDOBA	02	14	2003	010052255	0802	0802	246,65
0521	07	461000088228	VERGARA ROJANO JOSE ANTO	CL FEDERICO MAYO, 49	14850	BAENA	02	14	2003	010127532	0802	0802	246,65
0521	07	140077288583	LOPEZ SERRANO DOLORES	CL EVARISTO ESPINO 2	14009	CORDOBA	02	05	2003	010018793	0802	0802	246,65
0521	07	280439163147	CABELLO TORRES FELICIANA	CL RAFAEL ALBERTI 15	14857	NUOVA CARTEY	02	17	2002	016363951	0702	0702	230,96
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	41108362449	VIRMANA 2000, S.L.	CL JOSE ARIZA 17	14500	PUNTE GENIL	03	41	2002	024584743	0702	0702	3.970,27
0111	10	41108362449	VIRMANA 2000, S.L.	CL JOSE ARIZA 17	14500	PUNTE GENIL	03	41	2002	025611630	0802	0802	2.654,15
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	290092828868	NACHID - ECHIKH	CL DOCTOR MARANON 7	14620	CARPIO EL	02	41	2003	010302783	0802	0802	246,65
0521	07	410136186695	FERRIN - HENRI PIERRE	PP DE LA VICTORIA 29	14004	CORDOBA	02	41	2003	010412113	0802	0802	246,65

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.388

**Convenio Colectivo número 1.303**  
**Código de Convenio: 14-0036-5**

Visto el texto del acuerdo adoptado el día 3 de febrero de 2003, por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Córdoba, con vigencia para los años 2002 y 2003, por el que se aprueba el Cuadro-Calendarario Laboral para el año 2003, y se modifica el artículo 9 del Convenio, referido a la "jornada de trabajo" y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, esta Autoridad Laboral, en base a las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo,

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 12 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

**Asistentes**

Don Alfonso Nieto Alcántara (Fecoma-CCOO), don Andrés Pozuelo Moya (Fecoma-CCOO), don Jaime Sarmiento (MCA-UGT), don Manuel Jiménez Gallardo (MCA-UGT), don Francisco Carmona Castejón (AEC), don Antonio Arroyo Díaz (AEC) y doña Inmaculada Requena García-Baltasar (AEC).

En Córdoba, siendo las diez horas del día tres de febrero de dos mil tres, se reúnen en la sede social de la Asociación de Empresarios de la Construcción de Córdoba las personas relacionadas anteriormente, en la representación que se indica.

La reunión tiene por objeto proceder a la negociación del cuadro-calendarario que habrá de regir durante 2003 en el ámbito de la Provincia de Córdoba, referido a las empresas y trabajadores comprendidos dentro del ámbito funcional y personal establecido en los artículos 2 y 3 del vigente Convenio Colectivo Provincial.

La reunión se celebra bajo la Presidencia de don Alfonso Nieto Alcántara, actuando como Secretario don Francisco Carmona Castejón.

Tras analizar las diversas propuestas que presentan sobre la distribución de la jornada efectiva en cómputo anual para 2003, acuerdan por unanimidad:

1.— Aprobar el cuadro calendarario que se acompaña como anexo a la presente acta.

2.— Modificar el artículo 9 del vigente Convenio Colectivo Pro-

vincial de Construcción y Obras Públicas, que queda redactado en los siguientes términos:

**Artículo 9.— Jornada de trabajo.**

1.º La jornada ordinaria anual para el 2003 queda establecida en 1.752 horas efectivas de trabajo, siendo la jornada ordinaria semanal de 40 horas de trabajo efectivo, de lunes a viernes, distribuidas para el 2003 conforme se expresa en el cuadro calendario que se acompaña a este Convenio como Anexo VI, formando parte integrante del mismo.

2.º Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo, y dedicado al mismo, desde el comienzo hasta el final de la jornada ordinaria. Por tanto, en ningún caso tendrá la consideración de trabajo efectivo los períodos de descanso que durante la jornada ordinaria la empresa pacte con los trabajadores para el consumo del bocadillo.

3.º Habiendo sido confeccionado el cuadro calendario para el 2003 teniendo en cuenta la feria del municipio de Córdoba (30 de mayo) y sus fiestas locales (8 de septiembre y 24 de octubre), se deberá observar igual régimen en los demás municipios de la provincia teniendo en cuenta sus ferias y fiestas locales respectivas.

En aquellos municipios de la provincia en los que uno de los días de su feria principal coincida con la fiesta local, la jornada semanal efectiva de trabajo será de 24 horas efectivas. Caso de que la fiesta local coincida en sábado, la jornada semanal efectiva de trabajo será de 32 horas.

Con carácter exclusivo para el año 2003, los días 2 de mayo, 24, 26 y 31 de diciembre, tendrán la consideración de no laborable. Asimismo, se establece una jornada continuada de siete horas diarias durante el período comprendido entre el día 30 de junio hasta el día 22 de agosto, ambos inclusive, con la recomendación de que su inicio tenga lugar no más tarde de las siete horas de la mañana. No obstante, las empresas, de común acuerdo con la representación legal de los trabajadores, podrán pactar otro régimen distinto.

4.º Las empresas que tengan adscritos trabajadores en oficinas de venta podrán pactar con sus representantes legales, o, en su defecto, con aquéllos, una distribución de la jornada distinta de la que se expresa en el cuadro calendario pactado para el 2003, que deberá respetar el límite de horas efectivas de trabajo fijado en cómputo anual y semanal.

5.º Para el 2004 las partes acuerdan confeccionar el cuadro calendario que ha de regir para dicho año antes de que finalice el mes de enero, teniendo en cuenta que los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de no laborable y que durante la feria del municipio de Córdoba, así como en los demás municipios de la provincia, deberá observarse igual régimen que el pactado para 2003 para sus ferias respectivas.

Asimismo, en lo sucesivo la jornada continuada se iniciará el primer día laborable del mes de julio.

Y todo ello sin perjuicio de la facultad que otorga a las empresas y a la representación legal de los trabajadores el artículo 72.º.4 del III Convenio General del Sector vigente.

3.— Delegar en don Francisco Carmona Castejón las facultades que fueran menester para tramitar la publicación de los acuerdos anteriores en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las doce horas y cinco minutos del día al principio señalado.

Hay varias firmas.





ACTAS DE INSPECCIÓN: A0270665963  
EXPEDIENTES SANCIONADORES: A5172412384

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª Planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Córdoba, 20 de febrero de 2003.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

-----  
**CÓRDOBA**  
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO**  
**REGIONAL DE ANDALUCÍA**  
**Secretaría Delegada**

Núm. 1.659

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/01393/2000, por el concepto de Rentas Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Segovia Cotano, Mercedes, se ha dictado en 28/06/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar esta reclamación, confirmando la sanción impuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

-----  
**Secretaría Delegada**

Núm. 1.660

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/02414/2000, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Hidalgo Alcalde, Francisco, se ha dictado en 10/07/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

-----  
**Secretaría Delegada**

Núm. 1.661

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/00274/2001, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Hermanos Pérez Alcázar, S.L., se ha dictado en 28/06/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo

d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

-----  
**Secretaría Delegada**

Núm. 1.662

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/00275/2001, por el concepto de I.V.A., seguida en este Tribunal a instancia de Hermanos Pérez Alcázar, S.L., se ha dictado en 28/06/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia: Desestimar la presente reclamación y confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

-----  
**Secretaría Delegada**

Núm. 1.663

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/00718/2001, por el concepto de Otros Conceptos, seguida en este Tribunal a instancia de Al Andalus Horticultura, S.L., se ha dictado en 30/04/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en sala y en única instancia: Estimar la presente reclamación y anular el acuerdo sancionador impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

-----  
**Secretaría Delegada**

Núm. 1.664

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/01049/2001, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Transmercan, S.L., se ha dictado en 28/05/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en sala y en única instancia: Desestimar la presente reclamación, confirmando el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

-----

**Secretaría Delegada**

Núm. 1.665

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/01293/2001, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Barrera Cabello, Luis, se ha dictado en 28/06/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en sala y en única instancia: Desestimar la presente reclamación confirmando la Providencia de Apremio impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —

**Secretaría Delegada**

Núm. 1.666

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/01525/2001, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de Urbanización Rodenas, S.A., se ha dictado en 25/07/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en sala y en única instancia: Desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo recurrido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —

**Secretaría Delegada**

Núm. 1.667

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/01570/2001, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de Viainverdor, S.A., se ha dictado en 25/07/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en sala y única instancia: Desestimar la presente reclamación, confirmando el acto administrativo recurrido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —

**Secretaría Delegada**

Núm. 1.668

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/01573/2001, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Fuentes Toledano, Félix, se ha dictado en 26/09/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en sala y en única instancia: Desestimar la reclamación, confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —

**Secretaría Delegada**

Núm. 1.669

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/01574/2001, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Fuentes Toledano, Félix, se ha dictado en 26/09/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en sala y en única instancia: Desestimar la reclamación, confirmando el acto administrativo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —

**Secretaría Delegada**

Núm. 1.670

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/02926/2001, por el concepto de Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Torre Calahorra, S.C.L., se ha dictado en 27/06/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia: Aceptar el desestimiento y declarar terminado el procedimiento, ordenando el archivo de las actuaciones y la devolución del expediente a la Oficina Gestora.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —

**Secretaría Delegada**

Núm. 1.671

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/01393/2000, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de Ortega Figueras, José Antonio, se ha dictado en 23/07/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia: Tener por producida la suspensión del ingreso de la liquidación objeto de la presente reclamación en los términos expresados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribu-

nal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —  
**Secretaría Delegada**

Núm. 1.672

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/01476/2002, por el concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Transportes Espejeños, S.L., se ha dictado en 23/07/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia: No admitir a trámite la solicitud de suspensión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —  
**Secretaría Delegada**

Núm. 1.673

**A N U N C I O**

En la reclamación número 14/01652/2002, por el concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Transportes Espejeños, S.L., se ha dictado en 23/07/2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: El Tribunal acuerda en única instancia: No admitir a trámite la solicitud de suspensión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

## AYUNTAMIENTOS

**BAENA**

Núm. 907

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

**DENUNCIADO.— NORMA INFRINGIDA.—EXPEDIENTE.—SANCIÓN.**

José Luis Rodríguez García; Ordenanza Municipal de Tráfico; 43170/2002; 24.04 euros.

José Luis Rodríguez García; Ordenanza Municipal de Tráfico; 43399/2002; 36.06 euros.

Gabriel Blanco Aguilera; Ordenanza Municipal de Tráfico; 43777/2002; 24.04 euros.

María Carmen Moraga Onieva; Ordenanza Municipal de Tráfico; 43910/2002; 36.06 euros.

Emilio Carreras Carvajal; Ordenanza Municipal de Tráfico; 44030/2002; 36.06 euros.

Francisco Guijarro López; Ordenanza Municipal de Tráfico; 44032/2002; 36.06 euros.

José Amo Melendo; Ordenanza Municipal de Tráfico; 43790/2002; 24.04 euros.

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Baena, a 23 de enero de 2003.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

— — —  
Núm. 908

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

**DENUNCIADO.— NORMA INFRINGIDA.—EXPEDIENTE.—SANCIÓN.**

Antonio Jesús Tarifa García; Ordenanza Municipal de Tráfico; 42553/2002; 24.04 euros.

Francisco Ávalos Mudarra; Ordenanza Municipal de Tráfico; 42438/2002; 24.04 euros.

Antonio Guijarro Montes; Ordenanza Municipal de Tráfico; 41309/2002; 36.06 euros.

Rafael Fernández Parras; Ordenanza Municipal de Tráfico; 41972/2002; 24.04 euros.

Manuel Cano Sánchez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 42397/2002; 36.06 euros.

Antonio Zamora Zamora; Ordenanza Municipal de Tráfico; 40263/2001; 24.04 euros.

José Antonio Campaña García; Ordenanza Municipal de Tráfico; 41066/2002; 24.04 euros.

Rafael Cano Aguilera; Ordenanza Municipal de Tráfico; 43418/2002; 24.04 euros.

Carmen Bujalance Ibáñez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 43809/2002; 36.06 euros.

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 23 de enero de 2003.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

**LA CARLOTA**

Núm. 1.604

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 217, de 23 de diciembre de 2002, edicto sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha Ordenanza procede la aprobación definitiva y automática de la misma, y la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, cuyo tenor literal es como sigue:

**ORDENANZA FISCAL Nº 30  
REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE  
DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal,

cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expediente de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la expedición de documentos necesarios para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con prestaciones sociales; expedición de certificaciones de documentos contenidos en nuestras bases de datos activas, para cuya expedición no sea necesario llevar a cabo otras consultas que las que figuran en dichas bases de datos; asimismo no está sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

1.- Las Entidades o Asociaciones Locales que posean el carácter de Benéficas.

2.- Las Entidades Culturales, Deportivas o Instituciones sin ánimo de lucro, respecto a la documentación directamente relacionada con sus actividades.

#### ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

#### ARTÍCULO 7º.- TARIFAS.

Las tarifas a las que se refiere el artículo anterior se estructuran en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Certificaciones y Compulsas.

1.- a) Derechos de certificación referida a información de 1 a 5 años de antigüedad, por año: 0,50 euros.

b) Derechos de certificación referida a información de más de 5 años de antigüedad, por año: 1'00 euros.

c) El límite máximo por todos los conceptos anteriores será de: 10,00 euros.

2.- a) Por cada compulsas de documentos: 0,50 euros.

b) Por compulsas de documentos únicos (escrituras y similares) que requieran más de 10 compulsas: 5'00 euros.

3.- Por el bastateo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales: 5'00 euros.

Epígrafe 2.- Otros Documentos:

a) Copia o fotocopia de Proyectos o Expedientes completos, cada ejemplar: 30'00 euros.

b) Copia o fotocopia de Proyectos o Expedientes parciales, por cada página: 0'10 euros.

c) Búsqueda de fincas en catastro rústico o urbano, con obtención de croquis, por cada una: 3'00 euros.

d) Por cada ejemplar de Ordenanzas Fiscales y reguladoras: 3'00 euros.

e) Por cada fotocopia que se expida, de cada página de Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: 0,10 euros.

#### ARTÍCULO 8º.- BONIFICACIONES DE LA CUOTA.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

#### ARTÍCULO 9º.- DEVENGO.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### ARTÍCULO 10º.- DECLARACIÓN E INGRESO.

1.- La Tasa se exigirá en efectivo, por el procedimiento de facilitar un justificante de pago en el acto, quedando un resguardo, numerado correlativamente, en poder del funcionario encargado.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dársele curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal al interesado que así lo solicite, en virtud de requerimiento de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2002, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 5 de febrero de 2003.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

#### DOÑA MENCÍA

Núm. 1.006

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Doña Mencía, hace saber:

Que por doña María del Carmen Serrano Jurado se solicita licencia municipal, para la actividad de venta de menor vestido y tocado, en calle Juan Ramón Jiménez, número 2 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de 20 días reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía, 4 de febrero de 2003.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

#### ALMODOVAR DEL RÍO

Núm. 1.614

#### ANUNCIO

#### DELIMITACIÓN TERRENO PARA PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

Expediente 02/2003

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2003, aprobó inicialmente el Expediente 02/2003 de Delimitación de Superficie de Terreno para incorporación al Patrimonio

Municipal del Suelo, donde obra el correspondiente Proyecto de Delimitación. El terreno afectado se corresponde con la relación que se inserta a continuación:

Polígono Catastral— Parcela.— Superficie (metros cuadrados).— Propietarios.

8; 27; 95.900; Isidro Callejas Bueno  
8; 28; 218.100; Isidro Callejas Álvarez

TOTALES: 314.000

Lo que se hace público para que en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

Almodóvar del Río, 18 de febrero de 2003.— El Alcalde, Rafael García Salcedo.

— — —

Núm. 1.615

A N U N C I O

### DELIMITACIÓN TERRENO PARA PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

Expediente 01/2003

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2003, aprobó inicialmente el Expediente 01/2003 de Delimitación de Superficie de Terreno para incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, donde obra el correspondiente Proyecto de Delimitación. El terreno afectado se corresponde con la relación que se inserta a continuación:

Polígono Catastral— Parcela.— Superficie (metros cuadrados).— Propietarios.

8; 24 y 25; 283.550; Soledad García-Mauriño Martínez

Carmen de Bustamante García-Mauriño

Carlos de Bustamante García-Mauriño

José María de Bustamante García-Mauriño

Juan Manuel de Bustamante García-Mauriño

Eduardo de Bustamante García-Mauriño

María Soledad de Bustamante García-Mauriño

Irene de Bustamante García-Mauriño

Felipe de Bustamante García-Mauriño

TOTALES: 283.550

Lo que se hace público para que en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

Almodóvar del Río, 18 de febrero de 2003.— El Alcalde, Rafael García Salcedo.

— — —

Núm. 1.618

A N U N C I O

### REVOCACIÓN ACUERDO PLENO DELIMITACIÓN TERRENO PARA PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2003, acordó revocar su acuerdo adoptado en sesión de 25 de julio de 2002, relativo a Expediente de Delimitación de Superficie de Terreno para incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, donde obra el correspondiente Proyecto de Delimitación. El terreno afectado se corresponde con la relación que se inserta a continuación:

Polígono	Parcela	Superficie (Has.)	Titular
8	29-A	10,5929	José Cabrera Padilla
8	29-B	8,5806	José Cabrera Padilla
8	29-C	0,0920	José Cabrera Padilla
8	29-BB	8,3000	José Cabrera Padilla
8	28	21,8100	Isidro Callejas Álvarez
8	27	9,5900	Isidro Callejas Bueno
8	24	2,9500	María Soledad García-Mauriño Martínez
8	25-A	25,3000	María Soledad García-Mauriño Martínez
8	25-B	0,0250	María Soledad García-Mauriño Martínez
8	25-C	0,0350	María Soledad García-Mauriño Martínez
8	25-D	0,0200	María Soledad García-Mauriño Martínez

8	25-E	0,0250	María Soledad García-Mauriño Martínez
9	22-A	38,0950	EXPASA
9	22-B	1,1800	EXPASA
9	171	1,0000	EXPASA
9	15	16,8460	EXPASA
9	102-A	86,0000	EXPASA
9	101-A	11,0900	EXPASA
9	101-B	0,6300	EXPASA
9	101-C	1,4000	EXPASA
9	16-A	18,2075	EXPASA
TOTALES		261,7690	

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que dicho acuerdo de revocación es definitivo y contra el mismo y en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, y en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en los términos previstos en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (reformado por la Ley 4/99 de 13 de Enero), bien entendido que hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, y ello, sin perjuicio, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, si concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 118 de la precitada Ley 30/92, en los plazos que se señalan en dicho artículo, y ante el órgano que dictó la resolución.

Por último, tal y como se dispone en el art. 89.3 de la Ley 30/92, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Almodóvar del Río, 18 de febrero de 2003.— El Alcalde, Rafael García Salcedo.

— — —

Núm. 1.707

A N U N C I O

### Iniciación Expediente Reparcelación Sector S-3

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2002, fue aprobado definitivamente el Plan Parcial del Sector S-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almodóvar del Río, que contiene la delimitación del polígono o unidad de actuación.

En dicho Plan Parcial se prevé como sistema de actuación urbanística el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar Expediente de Reparcelación.

Por medio del presente anuncio se hace público que por Providencia de la Alcaldía de esta misma fecha se ha iniciado el oportuno Expediente de Reparcelación, con los efectos previstos en los artículos 101 a 130 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, así como artículos 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Almodóvar del Río, 12 de febrero de 2003.— El Alcalde, Rafael García Salcedo.

— — —

Núm. 1.640

A N U N C I O

Don Salvador Quintana Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, hace saber:

Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante la tarde del día 17 de febrero de 2003, mediante resolución de esta misma fecha he delegado la totalidad de mis funciones durante el plazo de mi ausencia en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Marcos Rosúa Ramírez, dando cuenta de la misma al resto de la Corporación, todo ello de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Iznájar a 17 de febrero de 2003. — El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

### FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 1.704

#### A N U N C I O

Doña Isabel Niños Ferrández, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fernán Núñez, hace saber:

En virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente.

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, resulta necesaria la supresión, modificación y creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

#### VENGO EN RESOLVER:

##### PRIMERO: Creación de ficheros.

Se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento con la inclusión de diecisiete nuevos ficheros que se describen en el Anexo I del presente Decreto.

##### SEGUNDO: Modificación de ficheros.

Se introducen las modificaciones y adaptaciones en los ficheros con datos de carácter personal existentes, divulgados en el Boletín Oficial de la Provincia número 175 con fecha 30 de julio de 1994, que se recogen en el Anexo II del presente Decreto.

##### TERCERO: Supresión de ficheros.

Se procede a la supresión del fichero "LICENCIAS DE OBRAS", con datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento, inscritos con anterioridad y cuya información se ha incorporado en otro fichero relacionado en el Anexo I con la denominación de "EPRITAX", bajo la misma titularidad y responsabilidad.

##### CUARTO: Derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados por estos ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en el Anexo I de este Decreto.

#### ANEXO I

#### FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

##### 1º.- CARNET JOVEN.

Finalidad del fichero: Gestión y control de socios del Centro de Información Juvenil y Deportes.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Titulares y solicitantes del Carnet Joven Municipal.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

D.N.I./N.I.F.

Dirección.

Teléfono.

Fecha de nacimiento.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Centro de Información Juvenil y Deportes.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

##### 2º.- COCHERAS.

Finalidad del fichero: Gestión y control de concesiones, licencias y autorizaciones de cocheras.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Solicitantes de concesiones, licencias y autorizaciones de cocheras.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

Dirección.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

##### 3º.- DEFUNCIONES.

Finalidad del fichero: Control de fallecimientos en el municipio.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Individuos del municipio que han fallecido.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

##### 4º.- EPRITAX.

Finalidad del fichero: Gestión de liquidaciones, tasas y precios públicos directos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Contribuyentes de la localidad.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

D.N.I./N.I.F.

Dirección.

Datos bancarios.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

##### 5º.- PUBLICIDAD RADIO.

Finalidad del fichero: Gestión de los servicios de publicidad ofrecidos por la emisora municipal de radio.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Usuarios de los servicios de publicidad ofrecidos por la emisora de radio municipal.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

D.N.I./N.I.F.

Dirección.

Teléfono.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Emisora Municipal de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

##### 6º.- FERIANTES.

Finalidad del fichero: Gestión y control de concesiones, licencias y autorizaciones de instalaciones y casetas feriales.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Solicitantes de concesiones, licencias y autorizaciones para instalaciones y casetas feriales.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.  
Dirección.  
Teléfono.  
Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.  
Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

#### 7º.- INFORMES URBANÍSTICOS.

Finalidad del fichero: Gestión y control de informes urbanísticos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Solicitantes de informes urbanísticos.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

Dirección.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

#### 8º.- LECTORES.

Finalidad del fichero: Gestión y control de usuarios y carnets de la biblioteca municipal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Usuarios de los servicios de la biblioteca municipal.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

D.N.I./N.I.F.

Dirección.

Teléfono.

Nº de Registro personal.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Biblioteca Municipal de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

#### 9º.- LICENCIAS DE APERTURA.

Finalidad del fichero: Gestión y control de concesiones, licencias y autorizaciones de apertura.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Solicitantes de concesiones, licencias y autorizaciones de apertura.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

Dirección.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

#### 10º.- MERCADILLO.

Finalidad del fichero: Gestión y control de concesiones, licencias y autorizaciones del mercadillo.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Solicitantes y titulares de concesiones, licencias y autorizaciones del mercadillo.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

Dirección.

Teléfono.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

#### 11º.- MERCADO ABASTOS.

Finalidad del fichero: Gestión y control de concesiones, licencias y autorizaciones del mercado de abastos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Solicitantes y titulares de concesiones, licencias y autorizaciones del mercado de abastos.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

Dirección.

Teléfono.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

#### 12º.- MULTAS.

Finalidad del fichero: Gestión y administración policía local. Gestión de expedientes y recaudación de sanciones e infracciones de tráfico.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Infractores.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

D.N.I./N.I.F.

Dirección.

Infracciones administrativas.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel medio de acuerdo con la normativa vigente.

#### 13º.- OBRAS MAYORES Y MENORES.

Finalidad del fichero: Fichero para la gestión y control de concesiones, licencias y autorizaciones de obras mayores y menores.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Solicitantes de concesiones, licencias y autorizaciones para obras mayores y menores.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

D.N.I./N.I.F.

Dirección.

Teléfono.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

#### 14º.- REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.

Finalidad del fichero: Gestión y control de autorizaciones y ayudas para la rehabilitación de viviendas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos



de carácter personal: Solicitantes de autorizaciones y ayudas para la rehabilitación de viviendas.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

Dirección.

Teléfono.

Datos de familia.

Ingresos, rentas.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

#### 15º.- SEGREGACIONES Y AGREGACIONES.

Finalidad del fichero: Gestión y control de segregaciones y agregaciones de parcelas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Sujetos afectados por segregaciones o agregaciones de parcelas.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

Dirección.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

#### 16º.- USUARIOS INTERNET.

Finalidad del fichero: Gestión y control de usuarios del servicio gratuito de conexión a Internet ofrecido por el Centro de Información Juvenil y Deportes.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Usuarios del servicio gratuito de conexión a Internet ofrecido por el Centro de Información Juvenil y Deportes.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

D.N.I./N.I.F.

Dirección.

Teléfono.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Centro de Información Juvenil y Deportes.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

#### 17º.- VELADORES.

Finalidad del fichero: Gestión y control de concesiones, licencias y autorizaciones de veladores.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Solicitantes y titulares de concesiones, licencias y autorizaciones de veladores.

Procedimiento de recogida de datos: Formularios.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Nombre y Apellidos.

Dirección.

Teléfono.

Cesiones de datos personales previstas: Ninguna.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Medidas de seguridad: Las correspondientes al nivel básico de acuerdo con la normativa vigente.

### ANEXO II

#### FICHEROS MODIFICADOS

1. Se modifica la denominación del fichero existente como "FICHERO DE HABITANTES" por "PADRÓN DE HABITANTES", permaneciendo inalterada su descripción y finalidad. Además sobre la inscripción de este fichero, se añade un apartado así descrito: "Medidas de seguridad: Nivel básico".

2. Se modifica la denominación del fichero existente como "FICHERO DE CONTROL DE DOCUMENTOS" por "REGISTRO E/S DOCUMENTOS", permaneciendo inalterada su descripción e incorporando entre sus finalidades "El registro de entrada y salida de documentos". Además sobre la inscripción de este fichero, se añade un apartado así descrito: "Medidas de seguridad: Nivel básico".

3. Se modifica la denominación del fichero existente como "FICHEROS DE CONTRIBUYENTES" por "GIRAL", permaneciendo inalterada su descripción y finalidad. Además sobre la inscripción de este fichero, se añade un apartado así descrito: "Medidas de seguridad: Nivel medio".

4. Se modifica la denominación del fichero existente como "FICHERO DE PERSONAL" por "GESTIÓN DE PERSONAL", permaneciendo inalterada su descripción y finalidad. Además sobre la inscripción de este fichero, se añade un apartado así descrito: "Medidas de seguridad: Nivel medio".

5. Se modifica la denominación del fichero existente como "CONTABILIDAD" por "EPRICAL", permaneciendo inalterada su descripción e incorporando entre sus finalidades "Gestión económica y contable". Además sobre la inscripción de este fichero, se añade un apartado así descrito: "Medidas de seguridad: Nivel medio".

6. Se modifica el fichero existente como "ABONADOS DE AGUA", incorporando sobre su inscripción un apartado así descrito: "Medidas de seguridad: Nivel básico", permaneciendo inalterados el resto de datos referentes al mismo.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Fernán Núñez, 25 de febrero de 2003.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

### LA GRANJUELA

Núm. 1.748

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2002, de aprobación provisional de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**, por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, durante el período de información pública y audiencia a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de misma Ley.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

##### Objeto

**Artículo 1º.-** El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

##### Ámbito de aplicación

**Artículo 2º.-** La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

### Definición

**Artículo 3º.-** Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Bullmastiff, doberman, dogo argentino, dogo de burdeos, fila brasileiro, mas-tín napolitano, pitbull, de presa canario, rottweiler, staffordshire y tosa japonés.

### Licencia

**Artículo 4º.-** 1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

- a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.
- b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.
- e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.
- f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.
- g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.
- h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.
- i) Certificado de antecedentes penales.
- j) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por psicólogo colegiado.
- k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales.
- l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

### Registros

**Artículo 5º.-** 1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social.
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).
- Número de licencia y fecha de expedición.

B) Datos del animal:

- a) Datos identificativos:
  - Tipo de animal y raza.

- Nombre.
  - Fecha de nacimiento.
  - Sexo.
  - Color.
  - Signos Particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
  - Código de identificación y zona de aplicación.
- b) Lugar habitual de residencia.
- c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).
- C) Incidencias:
- a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
- b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
- c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.
- e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.
- f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.
- g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.
- h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

#### **Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias**

**Artículo 6º.-** Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia

de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

b) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

#### **Infracciones y sanciones**

**Artículo 7º.-** 1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Disposición final primera.**

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

##### **Disposición final segunda.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de su texto definitivamente aprobado."

La Granjuela, a 25 de febrero de 2003. — El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

**POZOBLANCO**

Núm. 1.798

**A N U N C I O**

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional y por mayoría absoluta, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 219 de fecha 27 de diciembre de 2002, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, pudiéndose interponer contra el mismo el Recurso Contencioso Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación que ha experimentado la Ordenanza Fiscal del Impuesto Municipal de Construcciones Instalaciones y obras.

“**ARTICULO 4.-** 1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto Sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

Los precios mínimos de referencia del valor de la construcción a efectos del impuesto serán los siguientes

**PRECIOS MÍNIMOS DE REFERENCIA DEL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN A EFECTOS DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

**A. RESIDENCIAL.  
CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACIÓN			NÚCLEOS				
			1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
<b>UNIF.</b>	ENTRE MEDIANERAS	A1 TIPOLOGÍA URBANA	272'30	293'20	314'10	335'10	356'00
	EXENTO	A2 CHALET	366'50	387'45	408'40	429'30	450'25
<b>PLURIF.</b>	A3 ENTRE MEDIANERAS		293'20	314'15	335'10	356'00	376'95
	EXENTO	A4 BLOQUE AISLADO	303'65	324'60	345'55	366'50	387'45
		A4 VIVIENDAS PAREADAS	335'10	356'00	376'95	397'90	418'85
		A6 VIVIENDAS HILERA	314'15	335'10	356'00	376'95	397'90

PLANTAS DIÁFANAS SIN DISTRIBUIR: 50% TIPOLOGÍA CORRESPONDIENTE

REFORMA DE CUBIERTA SIN AUMENTO DE VOLUMEN: 40% TIPOLOGÍA CORRESPONDIENTE

1.- Se considera núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño como los aseos (tres o más piezas) en cuyo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m2 o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes, según la media aritmética.

**B. COMERCIAL.  
CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
B1. LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN SIN CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO .	83'75	83'75
B2. LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN CON CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO.	115'20	136'15
B3. ADECUACION O ADAPTACION DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACIÓN)	157'05	198'95
B4 . LOCALES TERMINADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO	219'90	261'75
B5. EDIFICIO COMERCIAL DE UNA PLANTA	230'35	272'25
B6. EDIFICIO COMERCIAL DE MAS DE UNA PLANTA	251'30	293'20
B7 . SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	272'25	314'15
B8 . CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	649'20	732'95

**C. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.  
CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
C1. EN SEMISÓTANO	219'90	209'45
C2. UNA PLANTA BAJO RASANTE	230'35	219'90
C3. MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	251'30	240'85
C4. EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	167'55	188'50
C5. EDIFICIO DE UNA PLANTA	188'50	209'45
C6. EDIFICIO DE MAS DE UNA PLANTA	209'45	230'35
C7. AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO)	52'35	52'35
C8. AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO)	20'95	20'95
C9. AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO)	94'25	94'25
C10. AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRIZO)	62'80	62'80

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamiento por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1,15.

**D. SUBTERRÁNEA.  
CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
D1. EN SEMISÓTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	219'90	209'45
D2. SÓTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	230'35	219'90

**E. NAVES Y ALMACENES.  
CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
COBERTIZO SIN E1. UNA O DOS AGUAS CERRAR (SEGÚN TIPO CUBIERTA)	94'25	94'25
E2. PLANTA (FORJADO)	101'35	115'20
E3. DIENTE DE SIERRA	136'15	136'15
DE UNA SOLA PLANTA (SEGÚN TIPO CUBIERTA)	125'65	146'60
E2. PLANTA (FORJADO)	146'60	167'55
E3. DIENTE DE SIERRA	167'55	188'50
E4. CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE EL PAVIMENTO Y LA CUBIERTA.	94'25	94'25

Los coeficientes correspondientes se multiplican por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m<sup>2</sup>.

**F. ESPECTÁCULOS.  
CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
F1. CINES DE UNA SOLA PLANTA	460'70	502'60
F2. CINES DE MAS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	502'60	544'50
F3. TEATROS.	795'80	837'70

**G. HOSTELERÍA.  
CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
G1. BARES	251'30	272'25
G2. VENTAS	-	293'20
G3. CAFETERÍAS	293'20	335'10
G4. RESTAURANTES	335'10	376'95
G5. HOTELES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA	335'10	376'95
G6. HOTELES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS	345'55	387'45
G7. HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA	356'00	397'90
G8. HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS	387'45	429'30

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas. Los espacios libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

**H. OFINAS.  
CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	1. ENTRE MEDIANERAS	2. EXENTO
H1. FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	261'75	314'15
H2. EDIFICIOS EXCLUSIVOS	335'10	418'85
H3. EDIFICIOS OFICIALES Y ADMTVOS. DE GRAN IMPORTANCIA	460'70	460'70

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrá que considerarlas aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

**I. DEPORTIVA.  
CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACIÓN	/M <sup>2</sup>
I1. PISTAS TERRIZAS	20'95
I2. PISTAS DE HORMIGÓN	41'90
I3. PISCINAS HASTA 72 M <sup>2</sup>	209'45
I3. PISCINAS DE MAS DE 150 M <sup>2</sup>	167'55
I5. GIMNASIO	356'00

**CRITERIOS DE APLICACIÓN**

Para la valoración del un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado N. URBANIZACIÓN; las sedes sociales y clubs, según el cuadro del apartado J. DIVERSIÓN Y OCIO.

**J. DIVERSIÓN Y OCIO.  
CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACIÓN	/M <sup>2</sup>
J1. PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	52'35
J2. CASA DE BAÑOS, SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS	356'00
J3. PUBS	356'00
J4. DISCOTECAS Y CLUBS	418'85

**K. DOCENTE.  
CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACIÓN	/M <sup>2</sup>
K1. JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERÍAS	272'25
K2. COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS FORMACIÓN PROFESIONAL	356'00
K3. BIBLIOTECAS	418'85

**L. SANITARIA  
CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACIÓN	/M <sup>2</sup>
L1. DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	272'25
L2. CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	314'15
L3. LABORATORIOS	356'00
L4. CLÍNICAS	544'50
L5. RESIDENCIAS DE ANCIANOS	481'70
L6. HOSPITALES	628'25

**M. RELIGIOSA  
CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACIÓN	/M <sup>2</sup>
M1. LUGARES DE CULTO-1 (IGLESIA ELEMENTAL, NAVE O SIMILAR)	210'35
M2. LUGARES DE CULTO-2 (IGLESIA TRADICIONAL)	368'10
M3. CONJUNTO CENTRO PARROQUIAL	347'05

**N. URBANIZACIÓN  
CUADRO CARACTERÍSTICO**

DENOMINACIÓN	FACTOR					
URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO O POLÍGONO (TODOS LOS SERVICIOS)	SEGÚN CUADRO					
Superficie en Ha	e<0,25	0,25<e<0,50	0,50<e<1,00	1,00<e<1,50	e>1,50	
N1	16'75	18'85	20'95	23'05	25'15	
S#1						
N2	1<S#3	14'65	16'75	18'85	20'95	23'05
N3	3<S#15	12'55	14'65	16'75	18'85	20'95
N4	15<S#30	10'50	12'55	14'65	16'75	18'85
N5	30<S#45	9'45	10'50	12'55	14'65	16'75
N6	45<S#100	8'35	9'45	10'50	12'55	14'65
N7	100<S#300	7'35	8'35	9'45	10'50	12'55
N8	S>300	6'30	7'35	8'35	9'45	10'50
N9	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS)					52'35
N10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS)					31'40
N11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (CON ELEMENTOS)					41'90
N12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERESADOS O RESIDUALES DE UN CONJUNTO					20'95

**NOTA:**

Para los usos y tipologías edificatorias no recogidas en el presente cuadro los precios mínimos de referencia serán fijados por los técnicos municipales según valores de la construcción en ese momento.

2. La cuota de impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible de tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2'598%

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia".

Pozoblanco, 12 de febrero de 2003. — El Alcalde, firma ilegible.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADOS

### PUENTE GENIL

Núm. 1.171

El/La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Puente Genil, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 461/2002, a instancia de doña Nuria Plaza Aires, representada por el Procurador don Antonio Morales Torres, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Solar para edificar, situado en la calle Rogelio Vignote, señalado con el número 32, ruedo de la villa de Puente Genil. Tiene una superficie de 127 metros y 53 decímetros cuadrados y linda: Por la derecha entrando, con otra de Antonio Luque López (hoy herederos de José Cabezas Muñoz); izquierda, de Rafael Guzmán López (hoy Ángel Garrido Díaz); y por la espalda, hijos de Antonio Valverde Rodríguez”.

Finca registral número 16.878 del Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, libro 348 de Puente Genil, folio 17, inscripción 1.ª, de fecha 2 de octubre de 1959.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Concepción Tenllado Fernández como titular registral, y José Plaza Tenllado como titular catastral y transmisor para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puente Genil, a 3 de febrero de 2003.— El/La Juez, firma ilegible.

### LUCENA

Núm. 1.292

Don Luis Martínez Durán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 289/2002, a instancia de Rosa Ramírez Villa, Juan de Dios Prieto Ramírez, María Lourdes Prieto Ramírez y Cristóbal Ramírez Villa, representados por la Procuradora doña Carmen Almenara Angulo, expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo e inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana, sita en la villa de Encinas Reales, en la calle de la Plazuela, marcada con el número 44 y signada hoy con el número 50 moderno. Linda: Por la derecha entrando, con otra que fue de José Moyano (hoy de Alonso González Arcos); por la izquierda y espalda, con la de Andrés de Arcos (hoy de Cristóbal Villa Moreno). Tiene una superficie de 153 metros y 61 decímetros cuadrados. (Hoy tiene una superficie de 109 metros cuadrados, según certificación catastral).

Las últimas inscripciones de dominio vigentes de la finca anteriormente descrita son las siguientes:

La primera, de la finca número 1.751, extendida al folio 202, del libro 29 de Encinas Reales, tomo 197 del Archivo, con fecha 29 de octubre de 1877, según la cual es titular de una quinta parte indivisa de esta finca, don Diego de la Villa Reina, casado, propietario, de edad 62 años y vecino de la villa de Encinas Reales, quien la adquirió por compra que hizo a doña Mariana Prieto de la Villa, casada con don Bartolomé Hurtado Moscoso, mediante escritura otorgada en la villa de Encinas Reales, el 7 de septiembre de 1877, ante el Notario don Juan Nepomuceno Moliz y Barón.

Y la sexta de la citada finca 1.751, extendida al folio 208, del libro 38 de Encinas Reales, tomo 269 de Archivo, con fecha 30 de marzo de 1931, según la cual es titular de una quinta parte indivisa de esta finca, don Francisco Villa González, mayor de edad, casado con Consolación Vida Bergillos, propietario y vecino de Encinas Reales, quien la adquirió por compra que hizo a los esposos don José Villa González y doña María de la O Moreno Barreira, mediante escritura otorgada en Lucena, el 5 de diciembre de 1930, ante el Notario don Pedro de la Puente Apezechea y Beranger.

De las otras tres quintas partes indivisas de la finca DD que se certifica, no aparece asiento alguno en el Registro de la Propiedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, a herederos o causahabientes de Diego de la Villa Reina, Francisco Villa González y Consolación Vida Bergillos, como titulares registrales, y herederos o causahabientes de Cristóbal Ramírez Moyano, Leonor Villa Moreno y Ana María Ramírez Villa, como personas de quienes proceden la finca, y a Cristóbal Ramírez Moyano o herederos o causahabientes, como titulares catastrales, todos ellos en ignorado paradero.

En Lucena, a 4 de noviembre de 2002.— El Secretario, firma ilegible.

— — —  
Núm. 1.293

Don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 40/2003, a instancia de don Francisco Reina Compañía, representada por la Procuradora doña Carmen Almenara Angulo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.— Rústica. Situada en el Paraje “La Fuente”, de la localidad de Encinas Reales; parcela señalada con el número 141, con una superficie total de 0’5500 Has. Referencia catastral número 14 024 000 00 008 00141 UE. Linderos: Por el Norte, con don Juan Antonio Bareas Alcobet y don Francisco Moreno García; al Sur, con don Manuel Porrino García y don Francisco Bareas Durán; por el Este, con don Juan García Bareas; y por el Oeste, con don Antonio Durán Bareas.

2.— Rústica. Situada en el Paraje “La Isla”, de la misma localidad; parcela señalada con el número 110, con una superficie total de 0’2000 Ha. Referencia catastral número 14 024 000 00 009 00110 UF. Lindero: Por el Norte, con don Rafael Ruano Reina y don Eduardo Guerrero Sánchez; por el Sur, con don Rafael Ruano Reina; por el Este, con don Juan Tortosa Ginés; y por el Oeste, con don Rafael Ruano Reina.

3.— Rústica. Situada en el Paraje “La Farola”, de la misma localidad; parcela señalada con el número 111, con una superficie total de 0’5875 Ha. Referencia catastral número 14 024 000 00 005 00111 UT. Linderos: Por el Norte, con don José Moyano García; por el Sur, con don Domingo Ariza Moscoso, don Laureano Porrino García, y doña Dolores Durán Bareas; por el Este, con don Manuel Reina Compañía; y por el Oeste, con doña Rosario Burgos Romero.

4.— Rústica. Situada en el Paraje “La Farola”, de la misma localidad; parcela señalada con el número 120, con una superficie total de 0’2875 Ha. Referencia catastral número 14 0243 000 00 005 00120 UQ. Linderos: Por el Norte, con don Brígido Arjona Encinas; por el Sur, con don José Cañizares Lozano; por el Este, con don Antonio Aguilera Bareas; y por el Oeste, con doña Bautista Burgos Fernández.

5.— Rústica. Situada en el Paraje “La Farola”, de la misma localidad; parcela número 133, con una superficie total de 0’3000 Ha. Referencia catastral número 14 024 000 00 005 00133 UW. Linderos: Por el Norte, con don Antonio Cañete González; por el Sur, con don Juan Antonio Bareas Alcobet; por el Este, con don Manuel Durán Luque; y por el Oeste, con don Marcos Javier Moscoso Ríos y don Francisco Castillo Montilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 4 de febrero de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

— — —  
Núm. 1.294

Don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de

Dominio número 39/2003, a instancia de don Manuel Reina Compañía, representada por la Procuradora doña Carmen Almenara Angulo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca Rústica, situada en el Paraje "La Fuente", de la localidad de Encinas Reales, parcela señalada con el número 175, con una superficie total de 0'5500 Has. Referencia catastral número 14 024 000 00 005 00175 UT. Linderos: Por el Norte, con don Francisco Moscoso Castillo; por el Sur, con don Francisco Tejero; por el Este, con don José Repiso Gómez; y por el Oeste, con don Ángel Moyano Ariza.

Finca Rústica, situada en el Paraje "La Fuente", de la localidad de Encinas Reales, parcela señalada con el número 150, con una superficie total de 0'4000 Ha. Referencia catastral número 14 024 000 00 005 00150 UP. Linderos: Por el Norte, con don Antonio Durán Bareas; por el Sur, con don Manuel Campos Ríos y don Francisco Bareas Rodríguez; y por el Este, con don Francisco Bareas Durán.

Finca Rústica, situada en el Paraje "La Ermita", de la localidad de Encinas Reales, parcela señalada con el número 90, con una superficie total de 0'3500 Ha. Referencia catastral número 14 024 000 00 006 00090 UT. Linderos: Por el Norte, con doña Concepción Bareas Sánchez y don Juan Bareas Pérez; por el Sur, con don Lázaro Lobato Aguilera; por el Este, con don Antonio Durán Bareas; y por el Oeste, con doña Concepción Bareas Alcobet.

Finca Rústica, situada en el Paraje "Cañada Miragenil", de la localidad de Encinas Reales, parcela señalada con el número 71, con una superficie total de 0'6000 Ha. Referencia catastral número 14 021 000 00 005 00071 UW. Linderos: Por el Norte, con don Juan Bareas Pérez; por el Sur, con don Félix Bareas Navarro; por el Este, con Realenga; y por el Oeste, con don Antonio Luque López.

Finca Rústica, situada en el Paraje "El Lazo", de la localidad de Encinas Reales, parcela número 31, con una superficie total de 0'2500 Ha. Referencia catastral número 14 024 000 00 006 00031 UJ. Linderos: Por el Norte, con don Cristóbal Raya Bareas; por el Sur, con don Antonio Hinojosa Torralbo; por el Este, con don Cristóbal Raya Bareas; y por el Oeste, con don Manuel Sánchez Gómez.

Finca Rústica, situada en el Paraje "El Lazo", de la localidad de Encinas Reales, parcela número 37, con una superficie total de 0'9375 Ha. Referencia catastral número 14 024 000 00 006 00037 UD. Linderos: Por el Norte, con doña María Luisa Cuenca Cañete; por el Sur, con doña Josefa Moyano Ramírez y doña Dolores Moyano Ramírez; por el Este, con doña María Luisa Cuenca Cañete; y por el Oeste, con doña Dolores Gómez Cabrera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 4 de febrero de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

## CÓRDOBA

Núm. 1.411

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 110/2002, sobre Ejecución, a instancia de Olga Alba Fernández, contra Biatia, Sociedad Limitada, en la que con fecha 26 de junio de 2002, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Declarar a la ejecutada Biatia, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.292,18 euros de principal, más 80,76 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y 129,22 euros para costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo Provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Biatia, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.452

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 810/2001-Y acumulados, Ejecución número 157/2002, a instancia de la parte actora Reyes Rodríguez-Carretero Fuentes, Antonia Pacheco Moyano, Isabel Marín Jurado, Rosario Velasco Pérez, María del Carmen Muñoz Caballero, Concepción Laguna Mena, María José Fernández Pérez, Rosario Delgado López, José Luis Gómez Amate y Carlos Márquez Peña, contra Empresa Infoasistencia, Sociedad Limitada, UNIPERSONAL, sobre Ejecución, se ha dictado resolución de fecha 11 de febrero de 2003, del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.125,70 euros en concepto de principal, más la de 1.007,86 euros calculados provisionalmente para intereses y 1.612,57 euros para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado administrador representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios a los distintos Organismos Públicos y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Infoasistencia, Sociedad Limitada UNIPERSONAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de febrero de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.465

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 210/2002, sobre Ejecución, a instancia de Juan Antonio Membrives Marqués, contra Empresa Codelplás, Sociedad Anónima, en la que con fecha 21 de diciembre de 2002, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre don Juan Antonio Membrives Marqués y la empresa Codelplás, Sociedad Anónima; se condena a la demandada a que abone al actor el importe de la indemnización fijado en Sentencia (23.661,49 euros) y la suma de 3.006,85 euros en concepto de salarios devengados desde la notificación de la misma, sin perjuicio de los



devengados con anterioridad que están siendo objeto de ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa Codelplás, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, firma ilegible.

— — —  
Núm. 1.466

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2003, a instancia de la parte actora don Jesús Salati Rodríguez, contra don Antonio Matas Aguilera, doña Esther Paúl Mozo y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado resolución de fecha de hoy y de cuyo tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Arturo Vicente Rueda.— En Córdoba, a 14 de febrero de 2003.

Dada cuenta; la anterior comunicación de la Oficina del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba (Diputación Provincial de Córdoba) y escrito de la parte actora, únense a los Autos de su razón, y en su virtud, se suspenden los actos de conciliación o juicio señalados para el día 20 de febrero de 2003, a las 10'40 horas, señalándose como nueva fecha en que tendrán lugar los mismos la del día 19 de marzo de 2003, a las 11 horas de su mañana. Cítese a la empresa demandada, Esther Paúl Mozo, por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de esta ciudad, actualmente en paradero ignorado. Y cítese al resto de las partes para el nuevo señalamiento.

Y una vez que se reciba por la Policía Local y por el Registro Mercantil de esta capital, comunicación referente al paradero actual de doña Esther Paúl Mozo, se acordará lo procedente.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.— Fdo.: Arturo Vicente Rueda.— Marina Meléndez-Valdés Muñoz.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a la Empresa Esther Paúl Mozo, que tuvo su último domicilio en Córdoba, Carretera de Villaviciosa, número 5, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de febrero de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

— — —  
Núm. 1.514

#### **Cédula de notificación**

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 330/2002, sobre Lesiones, en el que se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Jessica Elizabeht Macías Loo y Yobany Patricio Miranda Ochoa, de la falta por la que pudo venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta resolución que se unirá a los Autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de Recurso de Apelación a interponer en término de 5 días ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Yobany Patricio Miranda Ochoa, por encontrarse en ignorado paradero; expido la presente en Córdoba, a 18 de febrero de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

— — —  
Núm. 1.515

#### **Cédula de notificación**

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se

sigue Juicio de Faltas número 89/2002, sobre Maltrato contra la Libertad y Lesiones, en el que se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Nacerdine Chellouh, de la falta o faltas por la que pudo venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Nacerdine Chellouh, por encontrarse en ignorado paradero; expido la presente en Córdoba, a 14 de febrero de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

— — —  
Núm. 1.518

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 53/2003, seguidos en este Juzgado a instancia de don Eulalio Garrido Gómez, contra empresa Manuel Rivas Pozo y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a empresa Manuel Rivas Pozo, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de abril de 2003, a las 9'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a empresa Manuel Rivas Pozo.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de febrero de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

— — —  
Núm. 1.519

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en los expedientes números 1.131 al 1.133, 1.218 y 1.219/2002, y 1.274 a 1.277/2002, acumulados, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Manuel Fernández Barneto, don Antonio González Luna, don José Jiménez Sánchez, don Manuel Leal Segura, don Juan José Bernet Gil, don Rafael Ponferrada Carmona, don Santiago Tirado Rodríguez, don Francisco Antonio Pozo Romero y don Isidro Pozo Romero, contra “Cuarta, Sociedad Limitada”, en reclamación por Cantidad (Indemnización Regulación de Empleo), se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 2002, la Sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Manuel Fernández Barneto, don Antonio González Luna, don José Jiménez Sánchez, don Manuel Leal Segura, don Juan José Bernet Gil, don Rafael Ponferrada Carmona, don Santiago Tirado Rodríguez, don Francisco Antonio Pozo Romero y don Isidro Pozo Romero, contra “Cuarta, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la misma a que pague a los actores las siguientes cantidades: A don Manuel Fernández Barneto, 2.971,05 euros; a don Antonio González Luna, 766,32 euros; a don José Jiménez Sánchez, 8.015,85 euros; a don Manuel Leal Segura, 3.032,52 euros; a don Juan José Bernet Gil, 1.974,50 euros; a don Rafael Ponferrada Carmona, 1.974,50 euros; a don Santiago Tirado Rodríguez, 9.617,94 euros; a don Francisco Antonio Pozo Romero, 1.452,43 euros; y a don Isidro Pozo Romero, 1.206,40 euros. Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral”.

Y para que así conste, sirva de notificación a “Cuarta, Sociedad Limitada”, que tuvo su domicilio en Polígono de Las Quemadas

das, Parcela 279, de Córdoba, hoy en ignorado paradero se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en Córdoba, a 15 de enero de 2003.— El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel Miguel García Suárez.

— — —  
Núm. 1.520

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 1.115/2002, seguido ante este Juzgado a instancias de doña Raquel Rivera Comino, contra don Antonio Martorell Rodríguez, en reclamación por Cantidad, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 2003, la Sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña Raquel Rivera Comino, contra la empresa Antonio Martorell Rodríguez, debo condenar y condeno a la misma a que pague a la demandante 3.919,46 euros. Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma puede interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral”.

Y para que así conste, sirva de notificación a don Antonio Martorell Rodríguez, que tuvo su domicilio en Córdoba, calle Avellano, 1-3.º y Escritora Gloria Fuertes, 10, hoy en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en Córdoba, a 17 de febrero de 2003.— El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel Miguel García Suárez.

— — —  
Núm. 1.550

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 18/2003, sobre Ejecución, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, REP. POR, contra Tecniobras de Córdoba, S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**Parte dispositiva**

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 474,59 euros, en concepto de principal, más la de 77,12 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente Resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada.— El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Tecniobras de Córdoba, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en

los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

— — —  
Núm. 1.596

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de Juicio de Faltas número 394/2002, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por Estafa, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: “Que debo condenar y condeno a Miguel Ángel Miranda Parra y Antonio López Aguilar, como autores de una falta de estafa ya definida, a la pena para cada uno de ellos de un mes de multa con cuota de 6 euros/día y a que indemnicen conjunta y solidariamente al denunciante en la cantidad de 60 euros, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Miguel Ángel Miranda Parra, el que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

— — —  
Núm. 1.597

**Cédula de citación**

En virtud de Providencia dictada en el día de la fecha en el Procedimiento del Juicio de Faltas número 33/2003-A, que se sigue en el Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por Hurto, mediante la presente se cita a Zezva Gumashvili, actualmente en ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la tercera planta del Palacio de Justicia de esta capital, a la celebración del procedimiento referido, el próximo día 2 de junio de 2003, a las 10'40 horas, en calidad de Denunciado; apercibiéndoles de que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que de no hacerlo sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Zezva Gumashvili, el cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 18 de febrero de 2003.— La Secretaria, firma ilegible.

— — —  
Núm. 1.598

**Cédula de citación**

En virtud de Providencia dictada en el día de la fecha en el Procedimiento del Juicio de Faltas número 50/2003-B, que se sigue en el Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por Hurto, mediante la presente se cita a Andrzej Ricak y Sebastián Karwat, actualmente en ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la tercera planta del Palacio de Justicia de esta capital, a la celebración del procedimiento referido, el próximo día 2 de junio de 2003, a las 10'00 horas, en calidad de Denunciados; apercibiéndoles de que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que de no hacerlo sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Andrzej Ricak y Sebastián Karwat, los cuales se encuentran en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 18 de febrero de 2003.— La Secretaria, firma ilegible.

— — —  
Núm. 1.599

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de Juicio de Faltas número 340/2002-B, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por Lesiones, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: "Que debo condenar y condeno a Pablo Maldonado Anrango y Luis David Ramos Ramos, como autores de una falta de desobediencia y vejaciones a Agentes de la Autoridad, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros/día, a cada uno de ellos, y debo condenar y condeno a Luis David Ramos Ramos, como autor de una falta de lesiones, ya definida a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros/día, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Il. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Luis David Ramos Ramos, el que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 18 de febrero de 2003.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

— — —  
Núm. 1.612

#### Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 375/2002, sobre la falta contra la Libertad, en el que se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Eduardo Fernández Montoya, de la falta o faltas por la que pudo venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Eduardo Fernández Montoya y a Redouane el Gharal, por encontrarse ambos en ignorado paradero; expido la presente en Córdoba, a 20 de febrero de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

— — —  
Núm. 1.621

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 198/2002, sobre Ejecución, a instancia de Faustino Gálvez Durán y Antonio Siles Ruiz, contra emp. Decoraciones en Yeso y Escayola Lismat, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 19 de febrero de 2003 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 4.347,84 euros en concepto de principal, más la de 271,74 euros calculados provisionalmente para intereses y 434,78 euros para costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios a los distintos Organismos Públicos y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de cinco días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a emp. Decoraciones en Yeso y Escayola Lismat, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la preven-

ción de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

— — —  
Núm. 1.622

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 1.213/2002, sobre cantidad, a instancia de Jesús Zurita Toro, contra Transportes Manolete, S.L., en la que con fecha 10 de febrero de 2003, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por don Jesús Zurita Toro.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente Auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a Transportes Manolete, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

VILLAHARTA

Núm. 1.136

ANUNCIO

#### Objeto del Contrato:

Concesión utilización y aprovechamiento privativo del Puesto Núm. 2 hijo de venta del Mercado Municipal.

#### Procedimiento y forma de adjudicación:

- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### Tipo de licitación:

Importe: 96,16 euros/mes.

Tasas de Mercado (siguientes años).

#### Duración:

Treinta y cinco años.

#### Fianzas:

Provisional: 18,00 euros.

#### Oficina donde se encuentra el expediente:

Secretaría General, en horas de oficina, donde podrán los interesados retirar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

#### Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones:

Las Ofertas se presentarán en el modelo establecido en el Pliego de Condiciones, en el plazo de 26 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horas de oficina.

#### Apertura de plicas:

El día y la hora se determinará por la Presidencia de la Mesa de Contratación, lo que se comunicará previamente a los licitadores.

#### Observaciones:

A los efectos del artículo 122 del R.D.L. 781/1986, queda expuesto al público durante el plazo de 8 días hábiles el Pliego de Condiciones que ha de regir la licitación, a efectos de reclamaciones contra el mismo, con las reservas, en su caso, que se regen en el párrafo 2º del citado artículo.

Villaharta, a 6 de febrero de 2003.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

**LUCENA**

Núm. 1.331

**ANUNCIO DE LICITACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LUCENA (CÓRDOBA), PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA ESCUELA DE TURISMO INTERIOR Y HOSTELERÍA (SEGUNDA FASE).**

De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que ha de regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras mencionadas.

Y en los términos del apartado 2 del mismo precepto, se convoca la licitación de dicho concurso simultáneamente al trámite de información pública del Pliego de Cláusulas, si bien aquélla se aplazará, de resultar necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego; por lo que, con la indicada prevención, se procede mediante el presente al anuncio de licitación del referido concurso, cuyas condiciones son las que a continuación se indican:

**1.- Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramitará el expediente: Área Administrativa.
- Número de expediente: 011E/02.

**2.- Objeto del contrato:**

- Descripción del objeto: Obras de "Rehabilitación de edificio municipal para Escuela de Turismo Interior y Hostelería (2ª Fase)".
- Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).
- Plazo de ejecución: Diez (10) meses máximo.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

968.758,21 euros (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS).

**5.- Garantías:**

- Provisional: 19.375,16 euros.
- Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo. Área Administrativa y Área de Infraestructuras y Equipamientos.
- Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, núm. 1, primera planta.
- Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- Teléfono: 957 510 410.
- Fax: 957 509 033.
- Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el último día de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Clasificación: C-2d y C-4d.

**8.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La proposición deberá ser presentada conforme al modelo que figura como Anexo, al final del pliego de cláusulas que rige el presente concurso y deberá acompañarse de la documentación que se detalla en la cláusula 9ª del mencionado pliego.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo. Registro Gene-

ral, o por Correo, debiéndose anunciar su envío mediante fax o telegrama, en el que conste fehacientemente la hora y día de remisión, no admitiéndose proposición alguna, remitida por Correo, una vez transcurridos los cuatro días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación.

2.- Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, núm. 1, primera planta.

3.- Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

**9.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Mesa de Contratación designada a tal fin.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, núm. 1, primera planta.

c) Localidad: Lucena (Córdoba)

d) Fecha y hora de calificación de documentos y de apertura de proposiciones económicas: El primer día hábil siguiente al cuarto natural después del último de presentación de proposiciones, a las 13,00 horas, la Mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de proposiciones económicas el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación, a las 13,00 horas, si se observara defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

**10.- Otras informaciones:****11.- Gastos de anuncios:**

A cargo del adjudicatario.

Lucena, 7 de febrero de 2003. — El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

## OTROS ANUNCIOS

**NOTARÍA DE DOÑA ROCÍO GARCÍA-ARANDA PEZ  
POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 1.199

Doña Rocío García-Aranda Pez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a requerimiento de don José Romero Nevado, mayor de edad, casado, vecino de Pedroche, con domicilio en la calle Miguel Ruiz, número 37, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 75.699.210-T.

Se tramita en esta Notaría de Pozoblanco, Acta de Notoriedad para la reanudación de tracto sucesivo registral o inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica.— Herreñal de secano, en Santa Bárbara, término municipal de Pedroche. Tiene una superficie de 16 áreas y 10 centiáreas, y según consta en la certificación gráfica y descriptiva expedida por la Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba, tiene una superficie de 43 áreas y 78 centiáreas. Linda: Al Norte, con cerca de don Antonio Tirado de la Fuente; al Sur, con callejón de Aguililla; al Este, con callejón que conduce a la Eruela; y al Oeste, con herreñal de herederos de don Manuel Manosalbas Díaz.

Inscripción.— Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, en el tomo 896, libro 67, folio 197, finca número 2.205, inscripción 6.ª.

Cargas.— La finca descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y limitaciones; según manifiestan.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los 20 días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia se persone en esta Notaría de mi cargo, situada en calle Ronda Muñozes, número 24, en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por el Notario.

En Pozoblanco, a 11 de febrero de 2003.— La Notario, Rocío García-Aranda Pez.